RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH Nº DJ 0901/2013
La Paz, 18 de abril de 2013

VISTOS:

El Informe DAF 0187/2013 de fecha 15 de abril de 2013 y antecedentes relativos al tema.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 365 de la Constitución Política del Estado (CPE) establece: "Una institución autárquica de derecho público, con autonomía de gestión administrativa, técnica y económica, bajo la tuición del Ministerio del ramo, será responsable de regular, controlar, supervisar y fiscalizar las actividades de toda la cadena productiva hasta la industrialización, en el marco de la política estatal de hidrocarburos conforme con la ley".

Msc. DAEN. María Patricia Yugar A. ABOGADO ADMINISTRATIVO AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Que, en virtud a lo dispuesto en el artículo 138 del Decreto Supremo Nº 29894 de 7 de febrero de 2009, que determinó la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, se emitieron las Resoluciones Administrativas SSDH Nº 0474/2009 de 6 de mayo de 2009 y ANH Nº 0475/2009 de 7 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecuó el cambio de nombre de la Superintendencia de Hidrocarburos por el de Agencia Nacional de Hidrocarburos.

Que, la Ley No. 2042 de Administración Presupuestaria del 21 de diciembre de 1999, que establece las normas generales a las que debe regirse el proceso de administración presupuestaria de cada ejercicio fiscal, que comprende del 01 de enero al 31 de diciembre de cada año.

Que, la Resolución Suprema N° 218056 de 30 de julio de 1997, que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Tesorería.

Que, el Instructivo para la Operatoria de los Fondos Rotativos y en Avance emitido por el Ministerio de Hacienda, hoy Ministerio de Economía y Finanzas Publicas en el mes de enero de 2001.

Que, la Resolución Administrativa N° DJ 0032/2013, de fecha 07 de enero de 2013, que aprueba y autoriza el Fondo rotativo para la oficina central de la ciudad de La Paz de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, por Bs500.000.- (Quinientos Mil 00/100 Bolivianos).

DIRECCIÓN JURÍDICA V°B° M.P.Y.A. A.N.H.

Que, la Resolución Administrativa ANH N° 1949/2012, de fecha 30 de diciembre de 2011, que aprueba los Reglamentos de Administración de Fondo Rotativo y Manejo de Caja Chica de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

DIRECCIÓN JURÍDICA V°B° M.C.P.J. A.N.H.

Que, la Resolución Administrativa ANH N° 2125/2012, de fecha 16 de agosto de 2012, que aprueba la Readecuación de la Estructura Organizacional Transitoria 2012 de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, que entrara en vigencia a partir del 01 de noviembre de 2012.

Que, el Convenio Único de Cooperación Interinstitucional entre la Agencia Nacional de Hidrocarburos y el Comando en Jefe de las Fuerzas Armadas del Estado, de fecha 28 de diciembre de 2012

Que, la Resolución Administrativa ANH N° 256/2013, de fecha 04 de febrero de 2013, que aprueba el ajuste a la Estructura de la Agencia Nacional de hidrocarburos y la desconcentración progresiva de las Unidades Distritales.

(Diecinueve 00/100 Bolivianos) a Bs28.- (Veintiocho 00/100 Bolivianos) a los funcionarios de planta y eventuales de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

Que, el Convenio Único de Cooperación Interinstitucional entre la Agencia Nacional de Hidrocarburos y el Comando en Jefe de las Fuerzas Armadas del Estado, de fecha 28 de diciembre de 2012, establece las obligaciones de ambas partes, a efectos de ejecutar acciones conjuntas en el control de la comercialización de hidrocaburos.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe DAF 0187/2013 de fecha 15 de abril de 2013, la Unidad de Finanzas de la Dirección de Administración y Finanzas (DAF) de la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH), pone en conocimiento que de acuerdo a la necesidad identificada por la Dirección de Coordinación Distrital (DCOD), se ha visto por conveniente la asignación de recursos a través de fondos en avance por un monto de Bs20.000.00 (Veinte Mil 00/100 Bolivianos), cuyos gastos y descargos se deben enmarcar a lo establecido en el Sistema de Administración de Bienes y Servicios (SABS) y en el Reglamento de Administración de Fondo Rotativo de la ANH.

Que, en virtud a lo establecido en el Convenio Único de Cooperación Interinstitucional entre la Agencia Nacional de Hidrocarburos y el Comando en Jefe de las Fuerzas Armadas del Estado (COMANDO), la ANH se obliga en el marco de sus atribuciones y facultades conferidas por ley, a prestar la asistencia necesaria al COMANDO para el despliegue de sus unidades.

Que asimismo, el señalado Convenio dispone que cuando el COMANDO proporcione efectivos para la realización de operativos especiales, la ANH correrá con los gastos de alimentación necesaria para cumplir estas actividades, mismos que deberán ser respaldados con la factura a nombre de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, el NIT 120919027 correspondiente, la planilla de los participantes y el informe del operativo realizado.

Que, en este contexto el informe DAF 0187/2013 de fecha 15 de abril de 2013, concluye y recomienda que al existir la necesidad de contar con recursos económicos para cubrir gastos emergentes en operativos para el control del almacenaje y comercialización de hidrocarburos que permitan garantizar el normal abastecimiento de combustible, se debe asignar recursos a la Dirección de Coordinación Distrital, a través de fondos en avance por un monto de Bs20.000.00 (Veinte mil 00/100 Bolivianos).

Que, el informe DJ 0488/2013 de fecha 18 de abril de 2013, concluye que la aprobación de asignación de fondos en avance por un monto de Bs20.000,00 (Veinte Mil 00/100 Bolivianos) a la Dirección de Coordinación Distrital, cuyos gastos y descargos deberán enmarcarse a lo establecido en el Sistema de Administración de Bienes y Servicios (SABS) y en el Reglamento de Administración de Fondo Rotativo de la ANH, no contraviene al ordenamiento jurídico.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 05747 de 5 de julio de 2011, se designó al Ing. Gary Andrés Medrano Villamor como Director Ejecutivo interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por Ley.

RESUELVE:

PRIMERO: Autorizar a la Dirección de Administración y Finanzas de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, la asignación de recursos a la Dirección de Coordinación Distrital a través de fondos en avance, por un monto de Bs20.000,00 (Veinte Mil 00/100 Bolivianos) cuyos gastos y descargos deberán enmarcarse en lo establecido en el Sistema de Administración de Bienes y Servicios (SABS) y en el Reglamento de Administración de Fondo Rotativo de la ANH.

SEGUNDO: Disponer que la Dirección de Administración y Finanzas de la Agencia Nacional de Hidrocarburos sea la encargada de llevar a cabo las acciones necesarias para el estricto cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución Administrativa.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Ing. Gary Medrano Villamor MBA.
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Es conforme,

Abog. Tatiana A. Albarracin Murillo
DIRECTORA JURIDICA a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

DIRECCION JURIDICA Vo.Bo. M.P.Y.A. A.N.H.

DIRECCION JURIDICA Vo.Bo. M.C.P.J. A.N.H.